



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2024/2025

Las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía. Con este objeto, el Ayuntamiento de Mislata viene incluyendo en sus presupuestos anuales una aplicación presupuestaria destinada a tal fin.

Con objeto de dotar de agilidad la tramitación administrativa de dichas ayudas, es conveniente establecer una convocatoria anual, en la que las personas en las que concurran los requisitos establecidos en estas bases podrán presentar sus correspondientes solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

Las bases reguladoras de la presente convocatorias se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, publicada en el BOP de 21 de julio de 2016.

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de Becas de Comedor Escolar para Educación Infantil de segundo ciclo, Primaria y E.S.O, durante el curso 2024/2025, en régimen de concurrencia competitiva.

Las Becas de Comedor van dirigidas a familias con hijos/as matriculados/as en algún Centro Educativo público o concertado, que cumplan los requisitos establecidos en el apartado 3, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que las ayudas de comedor concedidas anualmente por la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo no cubran suficientemente sus necesidades y, por ello, precisen complementar el coste del comedor en aquellos casos en los que se valore por Servicios Sociales.
- Que no pudieran optar a la convocatoria de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

El periodo de la ayuda cubrirá de octubre a junio, ambos inclusive.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de Comedor Escolar las familias con hijos/as en Educación Infantil de segundo ciclo, Primaria y E.S.O. que asistan a Centros Educativos públicos o concertados, que no pudieran optar a la Convocatoria anual de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, así como aquellas familias que pudiendo acceder a dicha convocatoria no vean cubiertas suficientemente sus necesidades con el importe concedido.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de estas bases y a la finalidad que es el garantizar la atención adecuada de los/as menores en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social,



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

se establece la excepción del cumplimiento de las condiciones de las personas beneficiarias, que establece el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3.- REQUISITOS

3.1.- Estar empadronados/as y residir en este municipio las personas progenitoras/tutoras y menor/es (en el mismo domicilio). En caso de separación o divorcio, el empadronamiento sólo será exigible a la persona que tuviese atribuida la guarda y custodia del/la menor. Cuando la guarda y custodia sea compartida, ambos progenitores/tutores/acogedores, si realizan solicitud de beca comedor, deberán estar empadronados en el municipio de Mislata.

Si la falta de empadronamiento del o de la menor obedeciese a motivos imputables a la Administración, bastará el empadronamiento de las madres, padres, representantes legales o acogedores/as, empadronando al/la menor con posterioridad.

3.2.- Estar escolarizados/as en un Centro Educativo público o concertado.

3.3.- Que la Renta Per Cápita mensual de la unidad de convivencia no supere las cuantías establecidas. Se tendrán en cuenta sólo los ingresos de la familia nuclear del/la niño/a, entendiendo como familia nuclear a las personas convivientes con el/la menor: padres, madres y/o tutores/as, hermanos/as, parejas de los/as progenitores/as o tutores/as y sus descendientes.

3.4.- Las personas beneficiarias de la Renta Valenciana de Inclusión o titulares de una acogida en familia extensa tendrán garantizado el acceso directo a las becas de comedor siempre y cuando cumplieran los requisitos contemplados en los puntos 3.1, 3.2 y 3.6, según lo previsto en las normas autonómicas reguladoras de la Renta Valenciana de Inclusión y de los derechos y garantías de la infancia.

3.5.- La persona solicitante deberá disponer de DNI/NIE con cuenta bancaria asociada a dicha documentación identificativa.

3.6.- Haber solicitado la beca de comedor de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo o acreditación de que no podían optar a la misma.

En cualquiera de los supuestos anteriores, serán causas de pérdida de la condición de persona beneficiaria de la ayuda de comedor escolar y, por lo tanto, motivo de la suspensión de la concesión, las siguientes:

- Que la persona beneficiaria deje de estar matriculada en un centro escolar público o concertado.
- Que la persona solicitante renuncie a la ayuda de comedor concedida.
- Que la persona beneficiaria no acuda al servicio de comedor, sin causa justificada, un máximo de cinco días al mes.

4.- DOCUMENTACIÓN

- Extranjeros/as: NIE, permiso de residencia y/o trabajo, pasaporte, cédula de inscripción, asilo, etc. de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

- Libro de Familia o certificados de matrimonio y/o nacimiento hijos/as, o alta en el registro de parejas de hecho.
- Tarjetas Sanitarias de la persona solicitante y de todos los miembros con los que conviva (SIP).
- Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo de la beca de comedor solicitada en dicho organismo.
- Declaración jurada explicando el motivo por el que no han podido optar a la Convocatoria de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- Justificantes de ingresos de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años, según su situación:
 - Si trabajan por cuenta ajena: contrato de trabajo y la última nómina.
 - Si trabajan por cuenta propia (autónomos/as):
 - Modelo 130 (Estimación Directa): últimos cuatro modelos trimestrales anteriores a la solicitud, salvo que el alta en el Régimen General de Autónomos (RETA) se haya producido dentro del ejercicio fiscal en el que se presenta la solicitud de la presente subvención, en cuyo caso se aportarán aquellos de los que se disponga.
 - O Modelo 131 (Estimación Objetiva): modelo trimestral inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la presente subvención.
 - Si estudian y son mayores de 16 años: justificante de estar cursando estudios.
- Justificante de solicitud de cualquier prestación a las que pudiera tener derecho cualquier miembro de la unidad familiar/convivencia (Ingreso Mínimo Vital, Renta Valenciana de Inclusión...) y cualquier otro recurso o servicio que pueda favorecer la cobertura de las situaciones de necesidad existentes.
 - Ingreso Mínimo Vital, a través de:
Web seguridad social: sede.seg-social.gob.es-sede-ciudadanos-familia
Oficina INSS de su zona: C/ Pelayo, 47 de Valencia.
 - Renta Valenciana de Inclusión: tramitada en Servicios Sociales de Mislata.
- Sentencia de separación/divorcio y del convenio regulador. Si está en trámites, justificante del mismo.
- Justificante de la manutención de este año y, en su caso, la denuncia de no pasarle manutención.
- Justificante de la pensión compensatoria, en su caso.
- Ficha de mantenimiento de terceros de la persona solicitante (modelo TES.026: <https://www.mislata.es/es/administracion/oficina-virtual/tesoreria>). La persona titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona solicitante, la cual deberá disponer de DNI/NIE.
- Cualquier otro documento que acredite sus actuales circunstancias (identificativas, laborales...)
- Autorización consulta interactiva de documentación de los miembros que forman parte de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años, debidamente cumplimentada y firmada. ([Modelo SOC.107](#))
- En caso de no presentar la solicitud la persona solicitante, el/la representante deberá aportar la autorización correspondiente firmada por ambas, adjuntando la copia del DNI/NIE de la persona que autoriza y el DNI/NIE/Pasaporte original de la persona autorizada. ([Modelo SOC.108](#))

Se tendrá que aportar igualmente la siguiente documentación **EN CASO DE NO AUTORIZAR** su consulta por parte de este Ayuntamiento:

- DNI de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

- Certificado positivo o negativo de pensiones del año actual (CAISS: C/ Pelayo nº 47 de Valencia). (Cita previa: 901106570// www.seg-social.es) de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años.
- Certificado de la vida laboral de la TGSS. (C/ Virgen de la Cabeza nº 22 de Valencia. Solicitar a través de Internet: www.seg-social.es o por Teléfono 901 50 20 50) de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años.
- Si se encuentran en situación de desempleo (de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años): (Oficinas de la Avda. del Cid nº 138, de Valencia).
 - Certificado del **LABORA** donde conste su situación laboral. www.labora.gva.es/es
 - Certificado del **SEPE** donde mencione si percibe prestación y/o subsidio, cuantía mensual y periodo reconocido (Teléfono 96 308 55 98 y 901 11 99 99). www.sepe.es
- Todas las hojas de la última Declaración de la Renta o certificado negativo de todas las personas integrantes de la unidad familiar nuclear o de convivencia mayores de 16 años. Cita previa: Teléfono 901 200 351 y 912 901 340 / www.agenciatributaria.es

5.- PLAZO Y LUGAR DE SOLICITUD

1.- Lugar y forma de presentación:

PRESENCIALMENTE: Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán **PREVIA CITA** en:

- Registro Centro Municipal de Servicios Sociales "Sant Francesc" (Camino Viejo de Xirivella, 30 esquina con C/ San Francisco de Asís, 13).
- Registro General de Entrada del Ayuntamiento (ubicado provisionalmente en la C/ Mayor. 36).

También, podrán presentarse en cualquier registro u oficinas determinadas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En estos casos deberán comunicarse.

TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA: (Con certificado digital, Cl@ve PIN o cuenta de correo electrónico, en los dos últimos casos, deberá firmar en el Registro municipal con posterioridad en un término máximo de 10 días naturales): Para la presentación de las solicitudes, y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento la presentación de las solicitudes por medios electrónicos o no. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

2.- Plazo de solicitudes:

El plazo de solicitud será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín correspondiente.

Podrán solicitar fuera del plazo establecido y durante todo el curso escolar, aquellos casos que cumpliendo los requisitos económicos de esta convocatoria y previa valoración técnica, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a.- Familias que se empadronen en el municipio con posterioridad al plazo oficial de solicitudes.
- b.- Personas que hayan presentado una denuncia por sufrir violencia de género, con posterioridad, al plazo ordinario de la convocatoria.

6.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva se presentarán en los Registros establecidos a tal efecto.

Recibidas las solicitudes, el órgano instructor las revisará y realizará de oficio, las actuaciones necesarias para la comprobación de los datos, en virtud de los cuales, se ha de pronunciar la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe de la documentación exigida, se requerirá a la persona solicitante, para que, de acuerdo con la legislación de Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándoles que, en el caso contrario, se desestimaré la petición.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento prestaciones económicas será la encargada de la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tras la valoración, se elaborará una relación de personas solicitantes indicando la concesión o no de la ayuda solicitada, justificando en cada caso, la decisión adoptada.

7.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO PRESTACIONES ECONÓMICAS

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá como mínimo, la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por el Concejal delegado del área y/o la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo y a efectos de quorum, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024

La Comisión actuará como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

8.- RESOLUCIÓN

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente para resolver el procedimiento será el Concejal delegado del Área de Bienestar Social, Servicios Municipales y Gestión de Recursos, en virtud del régimen de delegación de competencias aprobado por la Resolución de Alcaldía nº 2543/2023 de 28 de junio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitudes. Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes por silencio administrativo. La resolución se notificará a las personas interesadas, ajustándose a lo dispuesto en la legislación de Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en la ley.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la persona beneficiaria.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o bien directamente contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

9.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

Con la solicitud de la subvención las personas beneficiarias aceptan el régimen de pago que se efectuará directamente por el Ayuntamiento de Mislata a los centros educativos públicos o concertados en los que se presta el servicio de comedor, previa justificación que acredite el cumplimiento del objeto de la ayuda, dicha acreditación consistirá:

1. Relación mensual enviada por los Centros Educativos, suscrita por el/la responsable legal de la entidad, en la que se constate la prestación del servicio de comedor de los/as usuarios/as beneficiarios/as en una lista nominativa y detallada. Dicha relación irá acompañada de documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (certificado, declaración responsable...).
2. Informe favorable de comprobación de los Servicios Sociales a la relación aportada.

En el caso de ser favorable la solicitud, el pago será con carácter retroactivo desde la fecha de Registro de Entrada.

Las personas beneficiarias de las ayudas deben autorizar con su firma la cesión del pago de las ayudas concedidas a los Centros Educativos, en los casos detallados con anterioridad en el punto 3.2) donde llevan a los/as niños, niñas y adolescentes.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024

El pago, en régimen ordinario, se efectuará por mensualidades, a mes vencido, y siempre se requerirá la previa justificación del mismo, mediante la aportación de la documentación establecida en el apartado anterior.

El pago correspondiente al mes de diciembre, se realizará antes de la finalización del ejercicio, previa justificación de la documentación establecida en los apartados anteriores, que deberá aportarse al Departamento de Servicios Sociales hasta el 22 de diciembre (inclusive), para su valoración y posterior tramitación del pago.

Tanto las personas beneficiarias como los Centros Educativos deberán comunicar cualquier incidencia que puede alterar el cumplimiento del objeto del contrato, y dejar constancia ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento de cualquier baja en la recepción del servicio de comedor en los Centros Educativos que suponga una alteración del objeto de la ayuda para que se efectúe el reajuste que proceda en el importe de las ayudas.

El régimen de pago dispuesto en la presente cláusula no crea derecho adquirido en favor de los Centros Educativos en caso de interrumpirse la actividad educativa, por lo que si ante la situación de alarma sanitaria, tuviera que interrumpirse la actividad educativa y no se llevase a cabo el servicio de comedor a través de los Centros Educativos, el Ayuntamiento de Mislata, previo acuerdo del órgano competente y siempre que no se altere los requisitos y criterios de adjudicación de las ayudas se reserva la posibilidad de modificar la presente cláusula respecto del régimen de justificación y modalidad de pago.

10.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Las ayudas o subvenciones objeto de esta convocatoria son incompatibles con otras para la misma finalidad convocadas por el Ayuntamiento de Mislata.

Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras que tengan la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes, públicos o privados, sin perjuicio de que en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

De superarlo, el importe de la ayuda de la Concejalía de Bienestar Social se reducirá en la cantidad excedente.

A estos efectos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los/as beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento de Mislata la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

11.- FINANCIACIÓN

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida 2310.48000 del Presupuesto Municipal. La cuantía prevista para el curso escolar 2024/2025 asciende a 120.000€

Para el periodo comprendido entre septiembre y diciembre de 2024, la cantidad a informar asciende a 30.000 € con cargo a la partida presupuestaria 2310.48000 y para el periodo de enero a





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

junio de 2.025, la cantidad prevista, sujeto a la existencia de crédito en el Presupuesto de 2025, es de 90.000 €

La concesión de las presentes ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La forma de justificación de las presentes ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

El importe global máximo podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Así mismo, el referido importe podrá ser minorado cuando, en el marco de las políticas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

“La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las siguientes reglas:

a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional a que se refiere este apartado cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado del órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

2.º Haberse resuelto convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

3.º Haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el Ministro respectivo, de acuerdo con el artículo 63.1.a) de la Ley General Presupuestaria.

4.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024

12.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La cuantía a conceder dependerá de los ingresos económicos. Estará en función del cálculo de los ingresos brutos de la unidad familiar nuclear, de acuerdo con los siguientes criterios:

Bonos	Ingresos Renta Per Cápitla mensual	Porcentaje a conceder
Bono 1	-Hasta 517,90 €/mes (Pensión no contributiva -PNC) -Personas beneficiarias de RVI y acogimientos en familia extensa..	100 % del coste
Bono 2	Hasta 569,69 €/mes (PNC + 10%)	75 % del coste
Bono 3	Hasta 621,48 €/mes (PNC+10%+ 10%)	50 % del coste

Determinación del límite de ingresos: Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los **ingresos brutos mensuales** procedentes de todas y cada una de las personas integrantes de la **unidad familiar nuclear**. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos (incluidas dietas), rentas, pensión compensatoria, manutención hijos/as, devengos por acogimiento familiar, prestación económica al cuidador no profesional, alquileres, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

No computará como miembro adicional de la unidad familiar el hijo o hija concebido y no nacido/a.

Se descontará de los ingresos el importe justificado de la cuantía que la persona solicitante pague para la manutención alimenticia de sus hijos/as y/o de la pensión compensatoria.

13.- SANCIONES

Serán sancionadas y no podrán solicitar una ayuda por el mismo concepto en el periodo anual de vigencia las personas o unidades familiares que:

- 1.- Aporten datos falsos o documentos rectificadlos.
- 2.- No justifiquen el destino de las ayudas concedidas.
- 3.- No comuniquen la concesión de ayudas destinadas al mismo fin por cualquier otra administración pública.
- 4.- La no comunicación por parte de la persona beneficiaria, de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse en relación con cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiera sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

El régimen de sanciones distintas a la anterior se encuentra recogidas en la convocatoria reguladoras para la concesión de prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales aprobadas por este Ayuntamiento.





FIRMADO POR

La Responsable de Servicios Sociales
María Ávila González
15/10/2024



Ajuntament
de Mislata

NIF: P4617100E

Servicios Sociales

Expediente 1991967X

14.- MINORACIONES Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones obligarán a reintegrar, total o parcialmente, las cuantías percibidas, así como exigirán el interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia de su reintegro. Así mismo, supondrán el reintegro total aquellos casos en los que no se cumplan las obligaciones.

15.- PUBLICIDAD

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata (www.mislata.es).

La convocatoria de estas ayudas se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y se publicará el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se dará publicidad de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y otros medios de difusión local.

La presente convocatoria entrará en vigor una vez publicado el extracto en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA ARKR YXJZ W4LT H7ED

Convocatoria becas comedor modificado - SEFYCU 5551918

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10